

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVE-  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y OCHENTA Y SEIS.

Loem

para sembrar en ellos pagando a los Dueños de las  
tierras los diezmos que en cada parase sea o sembrad  
zon a los Dueños de las propiedades = Y que respect  
de ser corriente en todas las haciendas del campo que  
el teniente de Comandante y Comendador de las  
degozar el fruto de ellas sin pagar tierra de a los Dueños  
por de los años por en por calidad que cada Obispo  
y ejecutar lo mismo en las tierras nuevas que aora de la  
braren por racion de la dicha Langosta, en aquellas que  
no labraren los Dueños = Y con declaracion que de  
todo lo referido es y se entiende en las tierras que puden  
labrarse por que en las que no son la parte de beneficio  
no ande tener obligacion alguna sino de dar cuenta  
con tiempo a esta ciudad para que a plique el remedio que le  
pareciere mas conveniente = Y que las personas con quienes  
dicho Senor Don Diego a tratado con ferido y a su ta de  
lo referido y hermitas don de Orden son los siguientes =  
Jusepe Campillo hermita de Roldan  
Antoniogarcia de Cáceres Parroquia de Pacheco  
Miguel de Alcazar hermita de los Insiminos  
Diego Yoi hermita de Camacho Junto al Cauero gordo  
Pines de Alcazar hermita del estrecho  
Andres de Abites en la Puerta de